

Toluca de Lerdo, Estado de México, 03 de junio de 2017.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente en Funciones Juan Carlos Silva Adaya: Buenos días.

Se abre la Sesión Pública de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que fue convocada para esta fecha.

Señor Secretario General de Acuerdos en Funciones, licenciado Sergio Antonio Priego Reséndiz, haga constar el quórum legal de asistencia e informe sobre el asunto listado para esta Sesión.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Sí, Magistrado Presidente por Ministerio de Ley.

Están presentes el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, el Magistrado en funciones Israel Herrera Severiano y Usted, quienes integran el Pleno de esta Sala Regional, por tanto, hay quórum para sesionar válidamente.

El asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública, es un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, cuya clave de identificación, nombre del recurrente y nombre de la autoridad responsable, se precisa en la lista del asunto fijada en los estrados de esta Sala Regional y publicada en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrado Presidente en Funciones Juan Carlos Silva Adaya: Gracias.

Magistrado Alejandro Avante, Magistrado en Funciones Israel Herrera, les solicito que, por favor, si están de acuerdo con el asunto que está listado en el orden del día, lo manifiesten de manera económica.

Está aprobado. Y una vez que ocurre esto, le requiero al Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado Alfonso Jiménez Reyes que proceda con el informe del asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Alfonso Jiménez Reyes: Con su autorización, Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, Magistrado, Magistrado en Funciones.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 43 de este año, promovido por Ana Celia Carmona Cerón, por su propio derecho, en contra de la negativa de reposición de su credencial para votar por parte del vocal del Registro Federal de Electores, de la 16 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México.

La ponencia propone declarar fundado el agravio hecho valer por la actora, ya que si bien es cierto que a la fecha en la que presentó su solicitud de reposición de credencial para votar, ya había fenecido el plazo previsto para dicho trámite, cierto es también que la ciudadana se encuentre en presencia de un caso excepcional no previsto en la norma, que escapa de la voluntad de los ciudadanos como es el extravío, robo o deterioro grave de la credencial ocurrido con posterioridad a la fecha límite de la recepción de solicitudes, lo que hace que su solicitud para ejercer su derecho al voto en la próxima jornada electoral, deba de ser procedente y no deba causarse perjuicio a la ciudadana.

Por consiguiente, a fin de restituir a Ana Celia Carmona Cerón en el goce del derecho político-electoral que le ha sido vulnerado y dada la proximidad de la jornada electoral, a efecto de garantizar su derecho al sufragio, se propone expedir copia certificada de los puntos resolutivos y del formato de demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en la que aparece su fotografía, así como del acta testimonial, documento con fotografía del ciudadano para la obtención de su credencial para votar por medio de testigos, documentos con los que los funcionarios de las mesas directivas de casilla que les corresponda, deberán permitir al actor ejercer su derecho al voto en la jornada electoral del 4 de junio del presente año.

Por las razones expuestas se propone, entre otras cuestiones, revocar la resolución emitida por el Vocal del Registro Federal de Electores en la 16 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México.

Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrado Presidente en Funciones Juan Carlos Silva Adaya: Gracias, señor Secretario de Estudio y Cuenta.

Magistrados, está a nuestra consideración el asunto.

¿Alguna intervención? Por favor, Magistrado Avante.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Magistrado Silva.

Únicamente para formularle un reconocimiento público a la labor de su ponencia, para tener oportunamente la resolución de este asunto, que bueno, tutela los derechos fundamentales de una ciudadana para que pueda acudir a emitir el sufragio.

El asunto tiene justo ahora menos de 12 horas en la Sala, de igual forma se está resolviendo y se presentan dos casos peculiares acá, es el caso de una ciudadana que compareció desde el 8 de febrero a intentar solicitar su credencial para votar, esta reposición que se le identificó como reposición y no como reimpresión, y fue hasta el mes de mayo en el que se presenta la solicitud como instancia administrativa, esta resolución recae el 2 de junio y entonces es que materialmente ya se genera la imposibilidad de emitir el sufragio. La razón que aduce la autoridad es porque no se realizó el trámite dentro de los tiempos.

Lo cierto es que cuando acudió en un primer momento la ciudadana estaba en posibilidad de haberse identificado su trámite como reimpresión y al habersele dado ese curso hubiera obtenido su credencial en aquel momento. Sin embargo, esto no fue así y esto nos lleva a estar en este momento revocando la determinación para efecto de garantizarle el tema de que pueda emitir su sufragio.

Pero también se presenta una circunstancia peculiar, porque resulta ser que la ciudadana se tuvo que identificar con testigos al no contar con ninguna otra identificación oficial. Esto resulta ser penosamente

ciertamente común cuando en algún extravío o en algún robo, pues los ciudadanos perdemos todas nuestras identificaciones; y me parece ser que de manera muy garantista en el proyecto que usted nos somete a consideración se salvaguarda esta circunstancia permitiéndole emitir el voto con la copia de la solicitud en donde viene su fotografía, que finalmente le servirá al funcionario de la mesa directiva de casilla para poder identificarla y, bueno, obviamente con la copia de las actas de los testigos que la identificaron en el módulo para poder iniciar su trámite, lo cual me parece ser que es un hecho novedoso que había que destacar al menos en este asunto.

Es cuanto, magistrado Silva, magistrado en Funciones.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Juan Carlos Silva Adaya:
Gracias.

¿Alguna intervención adicional?

Bueno, en efecto, para la presentación y preparación de un asunto de manera oportuna también es muy importante el apoyo que se brinda, además de las ponencias de la Sala, el hecho de que el Instituto Nacional Electoral a través de la intervención decisiva, oportuna de la Junta Local, fundamentalmente del Vocal Ejecutivo de este Órgano Desconcentrado, así como el Instituto Electoral del Estado de México cumplan con las funciones que tienen encomendadas en cuanto al Registro Federal de Electores y los requerimientos que se les están haciendo para que se les notifique a los presidentes, al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla de la sección en la que tendría derecho a votar la ciudadana, de acuerdo con los datos que constan en su registro en el Padrón de Electores. Y esto es muy importante.

Entonces, evidentemente después de que se dicte la sentencia por esta Sala Regional es muy importante la forma en que se da cumplimiento a nuestra ejecutoria y que la instrumentación del cumplimiento precisamente para que la ciudadana pueda votar.

Entonces, si tomamos en cuenta que la democracia se empieza a construir a partir del ejercicio que realizan los ciudadanos, las ciudadanas, de su derecho a votar estando habilitados, porque así deriva de lo dispuesto en la ley y se colocan en esa situación, es el engrane inicial que va a dar lugar a

toda la maquinaria y que en cierta forma implica la culminación de una serie de esfuerzos que se vinieron realizando durante todo el proceso de preparación de la elección y que el día de mañana, el día de la jornada electoral tendrán su manifestación plena.

Entonces, de acuerdo con lo que determinemos es importante esta actuación por parte de las autoridades administrativas.

Si no hay más intervenciones, lo que corresponda enseguida es que el Secretario General de Acuerdos en Funciones, por favor, proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Con su autorización, Magistrado.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Voto en favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Magistrado en Funciones Israel Herrera Severiano.

Magistrado en Funciones Israel Herrera Severiano: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Presidente en Funciones Juan Carlos Silva Adaya: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, el proyecto es aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente en Funciones Juan Carlos Silva Adaya: En consecuencia, en el expediente ST-JDC-43/2017 se resuelve:

Primero.- Se revoca la resolución del 2 de junio de 2017 emitida en el expediente por el vocal del Registro Federal de Electores de la 16 Junta Distrital en el Estado de México.

Segundo.- A fin de evitar hacer nugatorio el derecho de la actora de votar el próximo 4 de junio, expídase copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a fin de que la ciudadana pueda votar en la elección local en la casilla correspondiente a su domicilio, acompañando asimismo, las copias certificadas del formato de demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en la que aparece su fotografía, así como del acta testimonial, documento con fotografía del ciudadano para la obtención de su credencial para votar por medio de testigos, documentos con los que los funcionarios de la Mesa de Casilla que le corresponda, deberán permitir a la actora ejercer su derecho al voto en la jornada electoral del 4 de junio del presente año.

Tercero.- Se dejan a salvo los derechos de la actora para que acuda a partir del día siguiente de la celebración de la jornada electoral del próximo 4 de junio de 2017, a celebrarse en el Estado de México a la 16 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de México, a continuar con el trámite atinente para que le sea expedida su credencial para votar.

Magistrados en funciones, Magistrado Avante, no hay más asuntos que tratar, en consecuencia, lo que procede es levantar la sesión.

Muchas gracias, buenos días.

- - -o0o- - -